ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

RESOLUCIÓN ACTO DE ADJUDICACIÓN No. 0074 ARC-ENAP-2026

(07 DE JULIO DE 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 0039 ARC-ENAP-2026

La suscrita Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.541.633 de Cartagena, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 0615 de 13 de junio de 2024, y según consta en el acta de posesión No. 3078 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 22 de julio de 2024, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional proferido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No 4213 del 13 de octubre de 2023, requiere el SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL A NÓMINA DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y SUS COMPONENTES DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CORRESPONDIENTE ANEXO TÉCNICO, y

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", requiere contratar el SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL A NÓMINA DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y SUS COMPONENTES DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CORRESPONDIENTE ANEXO TÉCNICO.

2. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4026 de fecha 05 de enero de 2.026, por valor de DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (M/CTE) ($207.165.392) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. Con la siguiente imputación presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
4026	02	02	01	002	008	10	CSF	Dotación (prendas de vestir y calzado)	$207.165.392	ENAP
TOTAL PRESUPUESTO									$207.165.392	

3. Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, la señora Capitán de Corbeta MARLY YOHANNA RICO CARRILLO Jefe División Talento Humano de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" elaboró estudio previo de fecha 21 de mayo de 2026, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4026 de fecha 05 de enero de 2.026, con el fin de contratar el SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL A NÓMINA DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y SUS COMPONENTES DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CORRESPONDIENTE ANEXO TÉCNICO, por valor de DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($207.165.392,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

4. Que los documentos previos del proceso de selección, así como el borrador de pliegos de condiciones, fueron publicados el veintidós (22) de mayo de 2026 y se corrió traslado para observación hasta el primero (1) de junio de 2026.

5. Que dentro del lapso comprendido entre el veintidós (22) de mayo de 2026 y se corrió traslado para observación hasta el primero (1) de junio de 2026, se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas mediante formulario de preguntas y respuestas.

6. Que en consideración con lo expuesto, mediante Resolución de Apertura No. 0066 ARC-ENAP 2026 de fecha 03 de junio de 2026 y Pliego de Condiciones definitivo No. 0039-ARC-ENAP-2026 publicado en el portal único de contratación, www.colombiacompraeficiente.gov.co plataforma SECOP II, se dio a conocer a la ciudadanía en general la intención por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de abrir el proceso de selección, el cual puede ser consultado en el portal único de contratación, www.colombiacompraeficiente.gov.co plataforma SECOP II.

7. Que el día tres (3) del mes de junio de 2026, mediante Resolución No. 0066 ARC-ENAP 2026, se ordenó la apertura al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 0039 ARC-ENAP 2026, cuyo objeto el SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL A NÓMINA DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y SUS COMPONENTES DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CORRESPONDIENTE ANEXO TÉCNICO, por valor de DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($207.165.392,00), incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.

8. Que el día dieciséis (16) de junio de 2026 a las 14:00 horas, siendo la fecha y hora señalada en el cronograma se efectuó la diligencia de cierre y presentación de ofertas en el portal único de contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co plataforma SECOP II, diligencia en la cual se recibieron las ofertas de las empresas:

ITEM	OFERENTES
1	GESCOM SAS
2	NEXUS PROYECTA SAS
3	FUERZA TEXTIL SAS
4	BOSTONIA SAS
5	ACRYLUZ SAS
6	BACET GROUP SAS
7	JCP SOLUCIONES SAS
8	MARIA HERMENCIA GONZALEZ AMEZQUITA
9	C.I. MORASU SAS
10	IISAM SAS

9. Que las ofertas allegadas al cierre del proceso fueron remitidas para su correspondiente verificación por parte de los Comités Evaluadores designados para tal efecto, quienes procedieron conforme, tal y como consta en las evaluaciones jurídica, financiera y técnica realizadas dentro del término señalado en el cronograma publicado en el portal único de contratación, www.colombiacompraeficiente.gov.co plataforma SECOP II.

10. Que el día diecinueve (19) de junio de 2026 al veinticuatro (24) de junio de 2026, la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", surte traslado de las evaluaciones con el siguiente resultado:

PROPONENTE	*EVALUACIÓN JURÍDICA*	*EVALUACIÓN FINANCIERA*	*EVALUACIÓN TÉCNICA*	*ESTADO GENERAL*
GESCOM SAS	CUMPLE	HABILITA	CUMPLE	**HABILITADO**
JCP SOLUCIONES SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
BACET GROUP SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
ACRYLUZ SAS	CUMPLE	HABILITA	CUMPLE	**HABILITADO**
NEXUS PROYECTA SAS	NO CUMPLE	HABILITA	CUMPLE	**NO HABILITADO**
IISAM SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**
C.I. MORASU SAS	NO CUMPLE	HABILITA	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**
MARIA HERMENCIA GONZALEZ AMEZQUITA (CONFECCIONES HERMATEX)	NO CUMPLE	HABILITA	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**
BOSTONIA SAS	NO CUMPLE	HABILITA	CUMPLE	**NO HABILITADO**
FUERZA TEXTIL SAS	NO CUMPLE	HABILITA	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**

11. Que el día 26 de junio de 2026 al 3 de julio de 2026 se dio traslado de la evaluación definitiva, luego de recibidos los documentos de subsanación y las observaciones correspondientes, se obtuvo el siguiente consolidado para la participación en la subasta:

ITEM	*OFERENTE*	*DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIERO*	*JURÍDICO*	*TÉCNICO*	*SOBRE ECONÓMICO*	*ESTADO FINAL*
1	NEXUS PROYECTA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
2	GESCOM SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
3	IISAM SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
4	C.I. MORASU SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
5	MARIA HERMENCIA GONZALEZ AMEZQUITA	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	-	**RECHAZADO / NO HABILITADO**
6	JCP SOLUCIONES SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	-	**RECHAZADO / NO HABILITADO**
7	BACET GROUP SAS	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	-	**RECHAZADO / NO HABILITADO**
8	ACRYLUZ SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
9	BOSTONIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
10	FUERZA TEXTIL SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

12. Que de acuerdo con el cronograma del proceso el día 3 de julio de 2026 a las 10:00 am se publicó la lista de participantes en la subasta

13. Que a las 11:00 am se dio inicio a la subasta, en la que se realizó un solo lance de descuento por el oferente GESCOM SAS, con el siguiente detalle:

MEJOR LANCE	PROVEEDOR	AHORROS VALOR INICIAL/ VALOR FINAL	AHORROS % VALOR INICIAL/ VALOR FINAL
3.358.000,00 COP	GESCOM SAS	-68.900,00 COP	2.01 %

14. Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. 039 ARC-ENAP 2026, cuyo objeto es el suministro de vestuario y calzado para el personal civil a nómina de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y sus componentes de diferentes especialidades, y una vez surtidas las etapas de evaluación jurídica, financiera y técnica, así como el desarrollo de la subasta inversa electrónica, se determina que el oferente GESCOM SAS presentó el mejor lance por valor de $3.358.000,00 COP, equivalente a un ahorro del 2,01%.

15. Que, en consecuencia, y por ser el oferente habilitado que presentó el mayor porcentaje de descuento, se recomienda adjudicar el presente proceso de selección al oferente GESCOM SAS, por cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos, y por haber ofertado las condiciones económicas más favorables para la entidad.

16. Que como estaba establecido en el Pliego de Condiciones, se adelantaron todas las etapas correspondientes para que el PROCESO DE Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. 0039 ARC-ENAP-2026, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, para que el proceso se llevara a cabo.

17. Que el día seis (06) de julio de 2026 se realizó el comité de adquisiciones, en el cual se le recomendó a la Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" adjudicar al oferente GESCOM SAS con NIT No. 830145023-3, representado legalmente por el señor JUAN MANUEL ARENAS PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 80.842.621 expedida en Bogotá D.C.

18. Que la presente adjudicación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el procedimiento de la subasta inversa electrónica. Así mismo, en el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y en el pliego de condiciones del Proceso No. 039 ARC-ENAP 2026, conforme al cual el oferente GESCOM SAS, al cumplir la totalidad de los requisitos habilitantes y presentar el mejor lance, resulta procedente para la adjudicación del presente proceso de selección.

19. Que, acogiendo el resultado de las evaluaciones y la recomendación del Comité de Adquisiciones, la Capitán de Navío Angélica María Suárez Gil, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 0039 ARC-ENAP-2026, al oferente GESCOM SAS con NIT No. 830145023-3, representado legalmente por el señor JUAN MANUEL ARENAS PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 80.842.621 expedida en Bogotá D.C., cuyo objeto es el SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL A NÓMINA DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y SUS COMPONENTES DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CORRESPONDIENTE ANEXO TÉCNICO, por las sumas que a continuación la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (M/CTE) ($207.165.392) la cual incluye IVA y demás erogaciones que correspondan, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 4026 de fecha 05 de enero de 2.026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notifica al adjudicatario y demás oferentes que participaron en la misma, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la notificación de la presente Resolución, se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 12 inciso 2° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta otorgada por el proponente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso salvo de presentarse alguno de los eventos contemplados en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los siete (07) días del mes de julio de 2026.

Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo. Capitán de Corbeta José Andrés Morales Calderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Teniente de Fragata Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

CPS Adriana Narváez Díaz
Asesora Jurídica Contratación Estatal

Elaboró: TS17 Adalgiza Barrios Luna